



1. Marque la alternativa que NO incluye un principio que rige el proceso para la identificación de los funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos públicos, de acuerdo a lo previsto en la Directiva N° 012-2022-CG/PREVI.
- A) Probidad
 - B) Responsabilidad en el uso de fondos
 - C) Equidad *
 - D) Transparencia

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 012-2022-CG/PREVI, numeral 6.2, literal a) al d)

2. Marque la alternativa que NO corresponde a una obligación del responsable de la Dirección General de Administración en el proceso para la identificación de los funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos públicos, de acuerdo a lo previsto en la Directiva N° 012-2022-CG/PREVI.
- A) Identificar a todos los funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos públicos de su entidad.
 - B) Mantener actualizada la información registrada en el SIREC.
 - C) Verificar, a través de la consulta efectuada en el SIREC, que se encuentren identificados todos los funcionarios y servidores públicos de su entidad que administran o manejan fondos públicos.
 - D) Revisar y analizar anualmente la información de los cargos de los funcionarios y servidores públicos de su entidad, con el listado de cargos y criterios señalados en los Anexos 2 y 3 de esta Directiva. *

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 012-2022-CG/PREVI, numeral 6.4.2, literal a), c) y d).

3. El proceso para el registro de información sobre la identificación de los funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos públicos, regulado en la Directiva N° 012-2022-CG/PREVI, comprende las siguientes actividades:
- A) generación de accesos, identificación y registro.
 - B) registro, identificación y publicación.
 - C) programación, identificación y registro.
 - D) identificación, registro y consulta. *

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 012-2022-CG/PREVI, numeral 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.3

4. La Administración Financiera del Sector Público comprende varios sistemas, EXCEPTO el
- A) Sistema Nacional de Modernización de la Gestión Pública. *
 - B) Sistema Nacional de Tesorería.
 - C) Sistema Nacional de Endeudamiento.
 - D) Sistema Nacional de Contabilidad.



Referencia Bibliográfica: Numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1436.

5. Identifique en las siguientes alternativas un principio que aplica la Administración Financiera del Sector Público.
- A) Transparencia
 - B) Articulación *
 - C) Subsidiaridad
 - D) Proporcionalidad

Referencia Bibliográfica: Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1436

6. El registro de los contratos de consultoría en el Estado, en el aplicativo informático SIRICC, de acuerdo a la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI, comprende los contratos
- A) que fueron suscritos a partir del 1 de enero de 2010.
 - B) que fueron suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - C) que fueron suscritos a partir de requerimientos efectuados desde el 1 de enero de 2010. *
 - D) que fueron suscritos a partir de requerimientos formulados desde el 1 de enero de 2023.

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 004-2023-CG/PREVI, 9.Disposiciones Complementarias Transitorias-Tercera-Anexo 2

7. Sobre la presentación del Informe del Jefe de OCI ante el Consejo regional o Concejo municipal, normado en la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI, marque la alternativa INCORRECTA.
- A) La actuación del Jefe del OCI durante la presentación de su Informe, no supone una afectación a su independencia o imparcialidad en el ejercicio de la función de control.
 - B) El Jefe de OCI toma conocimiento de las denuncias que, en sesión extraordinaria, los consejeros regionales o regidores municipales presenten.
 - C) Culminada la presentación de la información, el Jefe del OCI debe registrar en el aplicativo informático, la información sobre la sesión extraordinaria.
 - D) Hasta abril, el Jefe de OCI realiza la presentación del Informe correspondiente al período de enero a marzo. *

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 002-2023-CG/PREVI, numeral 7.2, literal i), ii) y v)

8. Identifique entre las siguientes alternativas al órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- A) Centro Nacional de Planeamiento Estratégico *
 - B) Instituto Nacional de Planeamiento Estratégico
 - C) Instituto Nacional de Estadística e Informática



D) Presidencia del Consejo de Ministros

Referencia Bibliográfica: Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, artículo 2.

9. El proceso de todo servicio de control posterior se desarrolla mediante tres etapas interrelacionadas.

- A) Planificación, ejecución y elaboración de informe *
- B) Estudio previo, ejecución y elaboración de informe
- C) Plan de auditoría, elaboración de informe y cierre de auditoría
- D) Planeamiento, ejecución y elaboración de informe

Referencia Bibliográfica: Normas Generales de Control Gubernamental, Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, numeral 7.9.

10. Marque la alternativa que NO incluye una modalidad de servicio de control posterior.

- A) Auditorías
- B) Acción de Oficio Posterior
- C) Orientación de Oficio *
- D) Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad

Referencia bibliográfica: Normas Generales de Control Gubernamental Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, numeral 7.3.

11. Marque la alternativa que incluye una modalidad de servicio de control simultáneo.

- A) Auditoría de Desempeño
- B) Visita de Control *
- C) Acción de Oficio Posterior
- D) Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad

Referencia bibliográfica: Normas Generales de Control Gubernamental Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, Título VI, 6.5.

12. ¿Cuáles son los dos requisitos que debe cumplir la evidencia en los servicios de control posterior?

- A) Suficiente y apropiada *
- B) Suficiente y confiable
- C) Relevante y competente
- D) Legal y fiable

Referencia bibliográfica: Normas Generales de Control Gubernamental Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, Numeral 7.17.



- 13.** Considerando lo establecido en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, identifique en las siguientes alternativas un objetivo de la implementación del Sistema de Control Interno.
- A) Facilitar la planificación y desarrollo de servicios de control.
 - B) Coadyuvar con el cumplimiento de la normativa emitida por la Contraloría General de la República sobre integridad, ética y anticorrupción.
 - C) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales. *
 - D) Participar en los procesos de toma de decisiones en el marco del gobierno abierto.

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, numeral 6.2, literal e)

- 14.** Considerando lo establecido en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, identifique en las siguientes alternativas un componente del Sistema de Control Interno.
- A) Diagnóstico de la Cultura Organizacional
 - B) Plan de Acción Anual
 - C) Ambiente de Control *
 - D) Gestión de Riesgos

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, numeral 6.3, segundo párrafo.

- 15.** Identifique al responsable de participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el Sistema de Control Interno, en las entidades públicas y en aprobar los mismos, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.
- A) Secretario General o quien haga sus veces, según nivel de gobierno
 - B) Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno
 - C) Gerente de Administración
 - D) Titular de la entidad *

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, numeral 6.5.1, literal a.

- 16.** Son principios generales, establecidos en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, del proceso de rendición de cuentas de titulares y transferencia de gestión.
- I. Presunción de veracidad
 - II. Transparencia y participación ciudadana
 - III. Buen gobierno
 - IV. Principios que rigen el ejercicio del control gubernamental
- A) I, II y III son correctas*
 - B) I, II, III y IV son correctas
 - C) II, III y IV son correctas
 - D) I, II y IV son correctas



Referencia Bibliográfica: Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, numeral 6.2, literales a) al c) y su último párrafo.

- 17.** Conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, la unidad orgánica a cargo de emitir la orientación y absolución de consultas sobre el registro y actualización de la información consignada en el Balance Semestral es
- A) la Gerencia de Prevención y Auditoría de Desempeño.
 - B) la Subgerencia de Prevención e Integridad, previa consulta con la Oficina de Integridad Institucional.
 - C) la Gerencia de Prevención y Auditoría de Desempeño, a través de la Subgerencia de Auditoría de Desempeño.
 - D) la Gerencia de Prevención y Auditoría de Desempeño, a través de la Subgerencia de Prevención e Integridad. *

Referencia Bibliográfica: Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, Disposición Complementaria Final – Cuarta Sección.

- 18.** Marque la entidad que no está comprendida dentro del Poder Ejecutivo.
- A) La Presidencia Consejo de Ministros
 - B) El Ministerio de Justicia
 - C) La Defensoría del Pueblo*
 - D) La Presidencia de la República

Referencia Bibliográfica: Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Título I, Capítulo I, Artículo 2

- 19.** Los sistemas funcionales y administrativos del Poder Ejecutivo, son creados por
- A) Decreto Legislativo.
 - B) Ley.*
 - C) Ley Orgánica.
 - D) Decreto Supremo.

Referencia Bibliográfica: Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Título V - Artículo 43.

- 20.** El Poder Ejecutivo no tiene rectoría en el siguiente Sistema Administrativo.
- A) Sistema Nacional de Control *
 - B) Sistema Nacional de Presupuesto Público
 - C) Sistema Nacional de Abastecimiento
 - D) Sistema Nacional de Defensa Judicial del Estado

Referencia Bibliográfica: Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Título V - Artículo 46.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Prueba de Conocimientos del Concurso Público de Méritos N° 01-2023-CG

COD 667-2023

ANALISTA 2 EN PREVENCIÓN
